



Trujillo, 28 de Diciembre de 2022

VISTO:

La solicitud de pago o entrega de beneficios adquiridos por pacto colectivo presentada el día 07 de junio del 2022; y el Informe Legal N.º 0093-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, referente a la entrega de beneficios obtenidos por pacto colectivo a favor de la servidora civil **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**;

CONSIDERANDO:

Que, se debe precisar que en vía negociación colectiva es factible el otorgamiento de condiciones de trabajo de acuerdo al artículo 42º de la Ley del Servicio Civil. En dicha norma se establece que los servidores tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Que, respecto a las condiciones de trabajo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el numeral 2.5 del Informe Técnico N.º 878-2016-SERVIR/GPGSC "La entrega de un bien, la percepción de un monto dinerario o la prestación de un servicio serán consideradas como condiciones de trabajo siempre que cumplan las siguientes características: i) No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (necesarias e indispensables o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan para cumplir el servicio; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor."

Que, el caso concreto, la servidora en mención solicita la entrega de los beneficios obtenidos mediante pacto colectivo, manifestando que mantiene vínculo laboral desde el 15 de abril del año 2021 como Técnico Agropecuario III y desde el 3 de febrero del año 2022 como Estadístico II, plaza que mantiene ocupando hasta la fecha.

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las entidades comprendidas en la misma.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la





Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración - Personal correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la servidora **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES** quien mantiene vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 con la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad y afiliada al sindicato, percibir los beneficios obtenidos por acto colectivo como producto lácteo (365 tarros), bolsa de alimentos del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la oficina de administración para que efectué el pago acorde a la obligación reconocida en el artículo precedente de la presente Resolución Gerencial, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, en la partida específica del gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora Agricultura 100, del Pliego 451 del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

